

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento está destinado a conseguir en todo momento el buen funcionamiento y el mejor rendimiento de las actividades que se desarrollan en las Instalaciones Deportivas Municipales.

Puesto que el presente Reglamento debe ser el medio para el mejor funcionamiento de las Escuelas Deportivas Municipales y de las instalaciones, y puesto que el objetivo fundamental es la colaboración en la educación integral de sus deportistas, se evitará la rigidez en su aplicación, permitiendo la flexibilidad que aconsejen los intereses deportivos y educativos en cada instante.

CAPÍTULO I

LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

Art. 1. Las Escuelas Deportivas Municipales han sido creadas por la Concejalía de Deportes y son sostenidas por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que otras personas o entidades comerciales o industriales puedan prestarle algún tipo de colaboración.

Art. 2. Las Escuelas Deportivas Municipales funcionan actualmente a través de una empresa de servicios de actividades deportivas (C. P. M. sl) de Mancha Real. Existen en funcionamiento las siguientes: baloncesto, fútbol sala, tenis, voleibol, gimnasia de mantenimiento y aeróbic.

“Desde un principio, este equipo de gobierno municipal ha apostado muy fuerte por el deporte. De esta manera, el primer paso fue formalizar la creación de unas Escuelas Deportivas Municipales “*multideportivas*”. Pensamos que el funcionamiento ha sido bastante aceptable, siendo a día de hoy este el resultado:

DEPORTE: Fútbol Sala
CATEGORÍA: Benjamín (16 niños)
MONITOR: Miguel Soto Ruiz (Diplomado en Educación Física).

DEPORTE: Fútbol Sala
CATEGORÍA: Alevín (22 niños)
MONITOR: José Antonio Medina García (Diplomado en Educación Física).

DEPORTE: Fútbol Sala
CATEGORÍA: Infantil (15 niños)
MONITOR: José Antonio Medina García

DEPORTE: Fútbol Sala
CATEGORÍA: Cadete y Juvenil (14 jóvenes)
MONITOR: José Antonio Medina García

DEPORTE: Baloncesto
CATEGORÍA: Infantil (10 niños)
MONITOR: Miguel Soto Ruiz

DEPORTE: Baloncesto
CATEGORÍA: Juvenil (10 jóvenes)
MONITOR: Miguel Soto Ruiz

DEPORTE: Voleibol
CATEGORÍA: Infantil (12 niñas)
MONITORA: M^a Nieves Lechuga Chica (Diplomada en Educación Física)

DEPORTE: Voleibol
CATEGORÍA: Alevín (15 niños y niñas)
MONITORA: Juana Marroquino Torres (Diplomada en Educación Infantil)

DEPORTE: Tenis
CATEGORÍA: Tres grupos, con niños y niñas, de todas las edades. En total: (32 niños/as)
MONITOR: Jesús Aranda Peiró (Diplomado en Educación Física y Entrenador Nacional de Tenis).

Además, desde el mes de febrero y dentro de las Escuelas Municipales Deportivas, se han formado dos grupos muy numerosos de mujeres, para la realización de “**Gimnasia de Mantenimiento**” el primero y “**Aerobic**” el segundo. El Ayuntamiento organiza y subvenciona el 33% y el 25% respectivamente, del coste total de la actividad.

Precios.- Esta Temporada 2005-2006 el precio de la actividad es de 24 euros para el niño o niña que practica un solo deporte (dos pagos al año de 12 euros el cuatrimestre). Y de 36 euros para el niño/a que practica dos deportes (dos pagos al año de 18 euros el cuatrimestre).”

Art. 3. La Concejalía de Deportes pretende a través de las Escuelas Deportivas Municipales colaborar en la educación integral de los niños y jóvenes y formar futuros deportistas.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS GENERALES

Art. 4. Las Escuelas Deportivas Municipales tratarán de colaborar con los centros educativos en la formación integral de todos sus alumnos/as, la formación será igual para todos/as y adaptada en lo posible a sus aptitudes y capacidades.

Art. 5. La Concejalía de Deportes podrá variar el número de Escuelas según las necesidades lo vayan aconsejando.

Art. 6. Cada cierto tiempo, y cada vez que sea necesario, se mantendrán reuniones entre los representantes de la empresa y Concejalía para la coordinación, control y programación de actividades.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 7. El curso deportivo comprenderá los meses de septiembre a mayo. Corresponderá a la

Concejalía de Deportes fijar los posibles días de descanso o vacación dentro de este tiempo.

Art. 8. El horario de entrenamiento de las Escuelas Deportivas Municipales estará comprendido dentro de la siguiente franja horaria: lunes a viernes de 16 a 21,30 horas. Los sábados y domingos las Escuelas Deportivas habrán de ser atendidas en horario de partidos o actividades en las que deban participar.

Art. 9. Al principio del año deportivo se confeccionará una programación de las actividades que durante el mismo se van a realizar. Esta programación la realizará el concejal de deportes.

Art. 10. Al final de cada año se realizará una memoria de las actividades que han realizado las Escuelas Deportivas Municipales. En ella se incluirán programaciones, horarios de entrenamiento, calendarios de las actividades y competiciones, opiniones y propuestas de mejora de los monitores y cuantas otras cosas se consideren de interés.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO

EL CONCEJAL/ LA CONCEJALA

Art. 11. El gobierno de las Escuelas Deportivas Municipales corresponde al Concejal o Concejala de deportes en representación del Alcalde como máxima autoridad municipal.

Art. 12. Corresponde a la Concejalía de Deportes:

- Siempre por delegación del Alcalde, la representación de las Escuelas Deportivas Municipales en todos los actos en los que estas participen.
- Tomar todas las decisiones en cuanto a actividades, acontecimientos deportivos, ...
- Coordinar el buen funcionamiento de las Escuelas Deportivas Municipales.
- Supervisar las instalaciones para detectar deficiencias o nuevas necesidades que puedan surgir.
- Aportar el material deportivo necesario para el desarrollo de las actividades.
- Organizar todas las actividades que no se realicen a través de la empresa de servicios.
- Supervisar el desarrollo de cuantas actividades se realicen a través de la empresa de servicios.
- Vigilar el respeto a las instalaciones.

CAPÍTULO IV

DERECHOS DE LOS ALUMNOS DE LAS EE.DD.MM.

Art. 13. Los alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales tienen derecho a recibir una educación deportiva adecuada a su edad y características.

Art. 14. La formación a la que se refiere el artículo 13 comprenderá:

- La adquisición de una serie de habilidades básicas para la práctica de cualquier deporte en las categorías más inferiores.
- La adquisición de habilidades específicas para practicar el deporte que desea.
- Participar en competiciones adecuadas a su nivel deportivo.

- Recibir una formación deportiva que proteja su salud y el desarrollo de sus capacidades físicas.
- Tener un horario adecuado que respete los días y horas para que el aprovechamiento de su entrenamiento sea máximo.
- La formación en la cooperación, la solidaridad y el respeto a todas las personas.
- Tener oportunidad de acceso a los mismos niveles de aprendizaje.
- La no discriminación en función de raza, sexo, nivel social, capacidad económica, ideas morales o cualquier otra circunstancia personal o moral.

CAPÍTULO V

DEBERES DE LOS ALUMNOS DE LAS EE.DD.MM.

Art. 15. Los alumnos de las Escuelas Deportivas Municipales tienen las siguientes obligaciones:

- Asistir a los entrenamientos con puntualidad.
- Obedecer a los monitores en todos los temas deportivos y de comportamiento.
- Respetar a sus compañeros tanto en su derecho al aprendizaje como en cuanto a su persona se refiere.
- Respetar las normas de convivencia dentro de las Instalaciones Deportivas Municipales siempre que permanezcan en ellas.
- Respetar a los profesores y monitores deportivos y a cuantas personas trabajen en las Instalaciones.
- No entrar o salir de las Instalaciones montados en bicicleta.
- Mantener la limpieza de las instalaciones, usando las papeleras y los cubos destinados a la basura.
- Respetar la instalaciones no escribiendo en las paredes, cuidando los árboles, no rompiendo el mobiliario deportivo...
- No entrar en las pistas con calzado inadecuado.
- No comer pipas u otro tipo de chucherías que ensucien el suelo.
- Tener un comportamiento digno en todas las competiciones en las que participen y en todas las salidas que realicen dentro o fuera del municipio.

CAPÍTULO VI

FALTAS, SANCIONES Y GARANTÍAS PROCEDIMENTALES

Art. 16. Ningún alumno podrá ser privado de su derecho a una educación deportiva pública. Las sanciones que se impongan nunca serán contrarias a la integridad física del mismo ni a su dignidad personal. Serán proporcionales a la correspondiente falta y deberán contribuir a solucionar el problema que se plantea.

Art. 17. Las faltas serán leves, graves y muy graves.

Uno. Son faltas leves:

- La inasistencia injustificada a entrenamientos o partidos.
- El deterioro no grave de las instalaciones o del material de las mismas, causado intencionadamente.
- Cualquier acto leve que perturbe el normal desarrollo de las actividades que se desarrollan en las instalaciones.

Dos. Son faltas graves:

- Los actos de indisciplina, insultos u ofensas graves contra las personas de las instalaciones.

- La agresión física contra miembros de la comunidad deportiva.
- Cualquier acto que intencionadamente cause daños graves al mobiliario o a las instalaciones deportivas.
- Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades que se realizan en las instalaciones.
- La reiterada y sistemática comisión de faltas leves.

Tres. Son faltas muy graves:

- Los actos de indisciplina, insultos y ofensas muy graves contra miembros de la comunidad deportiva.
- La agresión física muy grave contra miembros de la comunidad deportiva.
- La comisión de dos faltas graves en una misma temporada deportiva.
- La incitación muy grave a actuaciones gravemente perjudiciales para la salud e integridad física de los miembros de la comunidad deportiva.

Art. 18. Por las faltas anteriormente expuestas podrán imponerse las siguientes sanciones.

Uno. Por faltas leves:

- Amonestación privada.
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora de las instalaciones y de las actividades que en las mismas se realizan.

Dos. Por faltas graves:

- Apercibimiento, que constará en el registro que a tal efecto existe en las Instalaciones. Incluirá un informe del profesor deportivo o monitor. Este apercibimiento será comunicado a los padres.
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora de las instalaciones o de las actividades que en las mismas se realizan.
- Cambio si es posible del grupo al que pertenezca.
- Suspensión de la asistencia a los entrenamientos por un periodo máximo de dos semanas.

Tres. Por las faltas muy graves:

- Pérdida del derecho a la asistencia a los entrenamientos que puede ser definitiva durante la temporada en la que la falta se produzca.
- Realización de tareas que contribuyan a la reparación de los daños producidos o a la mejora de las actividades que se realizan en las Instalaciones.

Art. 19. Las faltas leves serán sancionadas por el profesor o monitor deportivo. Las graves y muy graves serán sancionadas por el Consejo de disciplina que a tal efecto funciona en las Escuelas Deportivas Municipales.

Art. 20. El Consejo de disciplina estará formado por el concejal o concejala de deportes y por dos representantes de los monitores.

Art. 21. Siempre será comunicado a los padres la falta cometida y la sanción que, en su caso, se imponga.

Art. 22. El expediente que se realice lo llevará a cabo el concejal de deportes como coordinador de las Escuelas Deportivas Municipales.

Art. 23. En caso de que el problema no pueda ser solucionado por la vía anteriormente indicada, el problema será comunicado a la Policía Municipal para que tome las medidas necesarias.